**Universidad Austral de Chile**

**Dirección de Investigación y Desarrollo, Oficina de Transferencia y Licenciamiento**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD y NO USO**

**ENTRE**

**“UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y (nombre empresa)”**

En Valdivia, a ..….de (mes) de 2014, entre la Universidad Austral de Chile, Rut 81.380.500-6, representada por don Oscar Alejandro Galindo Villarroel, Profesor de Castellano – Doctor en Filología Hispánica, cédula nacional de identidad 8.806.301-5, ambos domiciliados en Independencia Nº 631, Valdivia*,* por una parte, y por la otra, (nombre empresa), Rut (rut empresa) representada por don/doña (representante legal), cédula de identidad (rut representante), ambos domiciliados en (domicilio empresa), todos en adelante y en conjunto denominados “Las Partes”, han convenido el siguiente acuerdo de Confidencialidad:

**PRIMERO: Objeto y definición de Información.**

Para los efectos previstos en este acuerdo será considerada como Información Confidencial toda aquella información, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter, revelada por la Universidad Austral de Chile (UACh) a (nombre empresa), en adelante “la receptora”, a propósito de establecer cualquier tipo de colaboración, evaluación y/o acuerdo de negocios, ya sea que la información haya sido proporcionada por medios escritos, gráficos, fotográficos, prototipo, muestra, orales o por cualquier otro medio, e incluye a) Las invenciones, mejoras, innovaciones, ideas, descubrimientos, investigaciones, resultados clínicos, especificaciones, composiciones, fórmulas, datos no publicados, diseños, procesos, equipos, *know-how*, procesos de producción, secretos comerciales y cualquier otra información técnica no pública de propiedad o controlada por UACh, incluyendo, pero no limitada a la información relativa a los proyectos en que la UACh y la receptora tengan intención de colaborar; y (b) estrategias de negocios, planes de negocios, planes de marketing, planes de nuevos productos, planes de investigación y desarrollo, oportunidades comerciales, de mercado y análisis de la competencia, información financiera, y cualquier otra información comercial privada.

**SEGUNDO: Obligaciones de Confidencialidad, No Uso y Reconocimientos.**

En virtud del presente acuerdo, la receptora de información quedará obligada a:

1. Mantener bajo reserva o confidencialidad, toda la información relativa a la colaboración referida en el presente acuerdo, cualquiera sea su naturaleza.

2. Restringir el acceso a la Información Confidencial sólo a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para la adecuada ejecución de la colaboración. Dichos personeros, serán informados del carácter confidencial y uso exclusivo de la misma, y quedarán obligados en los mismos términos de este acuerdo a las obligaciones de reserva y uso exclusivo de la información, sin perjuicio de la suscripción de los respectivos acuerdos de confidencialidad. Será obligación de (nombre del representante) velar por el cumplimiento del presente acuerdo por parte de sus empleados, funcionarios, proveedores, asociados y asesores internos o externos (en conjunto “los representantes”).

3. No usar ni divulgar la Información Confidencial para fines distintos que no estén relacionados con la colaboración.

4. No revelar, comunicar, publicar, divulgar o transferir la Información Confidencial a terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la Universidad.

5. La receptora notificará a la UACh inmediatamente en caso de cualquier pérdida o incapacidad de responder por algún tipo de información. Si la receptora llega a tener conocimiento, o tiene razones para creer que cualquiera de los representantes de su entidad ha incumplido alguna de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, notificará inmediatamente a la UACh de los hechos pertinentes, relativos a dicho incumplimiento. En tal caso, la receptora deberá cooperar con UACh en la aplicación de las medidas correctivas adecuadas, así como en cualquier investigación o litigio que UACh determine como razonablemente necesario para proteger sus intereses.

6. La receptora acepta que la UACh y sus funcionarios o representantes no tendrán ninguna responsabilidad legal con ella o cualquiera de sus representantes como resultado de la recepción o uso de la Información.

**TERCERO: Excepciones.**

Las obligaciones de confidencialidad y no uso de la información no se aplicarán a la información que:

1. Había sido publicada o era de conocimiento público, disponible con anterioridad a la firma de este acuerdo.

2. Se publique o pase a ser de dominio público por medios completamente ajenos a actos u omisiones del receptor de la información.

3. Estaba en conocimiento del receptor con anterioridad a la fecha de este acuerdo, no fue obtenida directa ni indirectamente de la UACh y que así conste en los registros escritos del receptor.

4. Sea obtenida por el receptor por parte de un tercero, sin estar sujeta a compromiso de confidencialidad.

5. Por orden judicial o de otra autoridad deba ser puesta en conocimiento de terceros, caso este último en que la parte requerida de dar a conocer la información deberá dar aviso a la emisora de la información previo a entregarla.

**CUARTO: Duración.**

Este Acuerdo controla toda información que sea divulgada por UACh a la receptora. Las obligaciones de confidencialidad y no uso impuestas por el presente Acuerdo respecto a la Información Confidencial regirán por un plazo de 5 (cinco) años contados desde la fecha de firma del Acuerdo.

Una vez finalizado el período de confidencialidad las partes tendrán el derecho a exigir que toda la información documental que haya proporcionado a la otra sea devuelta dentro del plazo de treinta días, y que cualquier copia que se haya hecho de la misma sea destruida.

**QUINTO: Derechos de Propiedad Intelectual.**

Por el hecho de entregar o dar a conocer información confidencial, la Universidad no perderá la titularidad sobre la misma. Por tanto, la entrega de información no supondrá, en caso alguno, autorización de uso, cesión de derechos de ningún tipo, otorgamiento de licencias, etc., permaneciendo en el ámbito de propiedad de la Universidad o del tercero a quien ésta pertenezca.

Sin perjuicio de lo anterior, toda la propiedad intelectual de cuya información tome conocimiento (nombre empresa) pertenece exclusivamente a la Universidad.

# SEXTO: Declaraciones.

1. El presente Acuerdo no genera otras obligaciones que las de confidencialidad y no uso de la Información Confidencial en los términos previstos en el presente acuerdo.

2. Ninguna de las Partes está autorizada por este u otro acuerdo para actuar como agente o representante de la otra parte.

# SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes fijan domicilio especial convencional en la ciudad de Valdivia.

**OCTAVO: Arbitraje.**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a **Arbitraje,** conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de derecho de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del árbitro de derecho procederán los recursos que correspondan de acuerdo a las normas generales, de los que conocerá un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a petición escrita de cualquiera de las partes, a cuyo fin también le confieren poder especial irrevocable.

El tribunal de primera instancia, como así mismo el de segunda, quedan especialmente facultados para resolver todo asunto relacionado con sus competencias y/o jurisdicciones.

**NOVENO: Personería.**

Los representantes de las partes que suscriben declaran que cuentan con poderes suficientes para suscribir el presente Acuerdo por sus representadas y para obligarlas en los términos aquí estipulados.

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N° 2823 - 2014.

Incluir personería representante empresa receptora

En TESTIMONIO de su consentimiento las partes firman el presente documento en dos ejemplares, de un mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de ellas.

Receptora: Universidad Austral de Chile:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: Nombre: Oscar Galindo Villarroel

Cargo: Cargo: Rector

Fecha:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fecha:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_